

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**, integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala”, circunstancia que encuentra sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS**

La educación constituye un pilar fundamental en el desarrollo integral de las personas y de las sociedades, de acuerdo a la UNESCO¹, representa una de las herramientas más potentes para sacar a las personas de la pobreza, desarrollar sus habilidades y conocimientos, superar desigualdades, participar plenamente en la vida democrática y contribuir al desarrollo sostenible.

El derecho a la educación, esta interrelacionado con el ejercicio de otros derechos humanos fundamentales, por su importancia, este ha sido reconocido como un derecho humano universal por diversos instrumentos internacionales, esto

¹ Disponible en: <https://www.unesco.org/es/right-education>

implica, que todas las personas tienen derecho a una educación de calidad que permita desarrollar sus capacidades, alcanzar su máximo potencial y participar plenamente en la sociedad.

En México, el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tendrá derecho a la educación, asimismo, señala que la educación básica y media superior serán obligatorias para toda persona, por lo tanto, es deber del Estado importarla y garantizarla de forma universal, inclusiva, pública, gratuita y laica

Para el Estado, la educación representa una vía institucional para promover el desarrollo humano, así como, la oportunidad de concebir individuos con mejores oportunidades de crecimiento, y sociedades más justas, toda vez, que una sociedad con acceso universal a la educación está mejor preparada para alcanzar la autonomía, ya que cuenta con las herramientas necesarias para satisfacer sus propias necesidades e innovar y encontrar soluciones a sus problemas, de ahí que, la educación favorece el desarrollo en los ámbitos económicos, políticos y culturales.

En el contexto actual, la globalización ha implicado constantes transformaciones económicas, tecnológicas y sociales, que resultan fundamentales para que el sistema educativo no sólo garantice el acceso y permanencia de las y los estudiantes en las aulas, sino que también les proporcione herramientas efectivas para la toma de decisiones respecto de su proyecto de vida, formación académica y futura incorporación al ámbito laboral.

Uno de los principales desafíos que enfrentan las juventudes es la deserción escolar, que en muchas ocasiones deviene de una falta de información suficiente para elegir estudios técnicos, profesionales u ocupacionales acordes con sus capacidades, talentos, aptitudes, intereses, aspiraciones y expectativas de su desarrollo profesional, esta situación no solo implica la deserción escolar sino que

genera en múltiples casos frustración profesional, subempleo y dificultades para acceder a empleos dignos, estables y bien remunerados.

Asimismo, la rápida evolución del mercado laboral exige actualizar permanentemente la información sobre profesiones emergentes, habilidades digitales, educación técnica y nuevas oportunidades productivas.

En este sentido, la orientación vocacional se ha consolidado como una herramienta fundamental dentro de los sistemas educativos, pues su importancia radica no solo en acompañar a las y los estudiantes en la elección de una carrera o actividad profesional, sino que también, representa un componente esencial del proceso educativo, que permite que las y los estudiantes identifiquen sus habilidades, intereses, aptitudes y oportunidades de desarrollo profesional, contribuyendo a disminuir la deserción escolar y el rezago educativo, además que favorece la toma de decisiones informadas respecto a la elección de trayectorias académicas o laborales.

Por su parte, la Ley General de Educación contempla entre los fines de la educación el desarrollo humano integral del educando y el fortalecimiento de capacidades para la toma de decisiones responsables, es así que, su artículo 72 reconoce a los educandos como los sujetos más valiosos de la educación, con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma, asimismo, en forma particular, reconoce como derecho de los educandos a recibir una orientación educativa y vocacional, en los mismos términos el artículo 75 de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala reconoce este importante derecho, sin embargo las mismas no precisan bases sobre su cumplimiento.

Bajo esta premisa, resulta necesario fortalecer el marco jurídico estatal en materia de educación, para incorporar las bases de actuación de las Autoridades educativas en el diseño y ejecución de las políticas públicas en materia de

orientación vocacional como una política educativa permanente, transversal y accesible para las y los estudiantes de educación básica y media superior.

La presente iniciativa tiene como propósito establecer en la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala la obligación de las autoridades educativas de implementar estrategias y políticas públicas de orientación vocacional, que incluyan:

- Evaluación y detección de aptitudes, intereses y habilidades.
- Información actualizada sobre oferta educativa y mercado laboral.
- Acompañamiento psicológico y pedagógico para la toma de decisiones.
- Vinculación con instituciones de educación media superior, superior y sectores productivos.
- Estrategias de orientación con perspectiva de igualdad sustantiva e inclusión.
- Uso de herramientas tecnológicas y plataformas digitales de información vocacional.

De igual manera, se considera indispensable considerar que las acciones de orientación vocacional contemplen las particularidades regionales del Estado de Tlaxcala, promoviendo el conocimiento de las actividades económicas locales, las vocaciones productivas regionales y las oportunidades de desarrollo científico, tecnológico, artesanal, agrícola, industrial y de servicios en el Estado.

Con esta reforma se busca fortalecer la igualdad de oportunidades educativas y laborales, reducir la deserción escolar y contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante una mejor articulación entre educación y empleo, para tal efecto, se busca que las políticas públicas sean diseñadas a partir de principios de inclusión, no discriminación y eliminación de estereotipos de género, que favorezcan el desarrollo de niñas, adolescentes y mujeres.



Se propone también que la orientación vocacional se desarrolle con enfoque desde etapas tempranas del proceso educativo, es decir, estén dirigidas prioritariamente a estudiantes que cursen el último grado de educación secundaria, así como aquellos que cursen la media superior, con el propósito de proporcionarles herramientas de información acompañamiento y asesoría para la toma de decisiones académicas y profesionales.

La propuesta legislativa, vincula al sector privado, asociaciones de profesionistas y dependencias e instituciones públicas para fortalecer la cobertura integral especializada y eficiente de la orientación vocacional, con el objetivo de favorecer la vinculación entre el sistema educativo y las necesidades económicas y sociales.

Finalmente, la presente iniciativa representa una medida orientada a garantizar que las y los estudiantes tlaxcaltecas cuenten con mayores herramientas para decidir de manera libre, informada y responsable sobre su futuro académico y profesional, consolidando una educación integral centrada en el desarrollo humano y el bienestar colectivo.

En mérito de lo expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se reforma** la fracción XV del artículo 21 y **se adiciona** una fracción XVI recorriéndose la subsecuente para pasar a ser la fracción XVII al artículo 21 y un artículo 26 Bis todos de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

I. a XIV. ...

XV. Fomentar e inculcar el respeto por la diversidad humana entre educandos, docentes, madres y padres de familia, tutores, directivos, personal de apoyo y de servicios, autoridades y sociedad en general, así como la prestación de los servicios educativos con perspectiva de discapacidad;

XVI. Fomentar e inculcar el desarrollo de sus capacidades, habilidades, talentos, aptitudes, intereses y aspiraciones, mediante la orientación vocacional encaminada a la elección y diseño de su proyecto académico, profesional y de vida;

XVII. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del Estado y del país.

Artículo 26 Bis. Las Autoridades Educativas, deberán implementar estrategias y políticas públicas de orientación vocacional, que incluyan:

I. Evaluación y detección de aptitudes, intereses y habilidades;

II. Información actualizada sobre oferta educativa y mercado laboral, la cual deberá contemplar las áreas de conocimiento más demandadas, sus ofertas laborales y remunerativas;

III. Acompañamiento psicológico y pedagógico para la toma de decisiones;

IV. Vinculación con instituciones de educación media superior, superior y sectores productivos;

V. Estrategias de orientación con perspectiva de igualdad sustantiva e inclusión;

VI. Uso de herramientas tecnológicas y plataformas digitales de información vocacional, y

VII. La promoción de las actividades económicas locales, las vocaciones productivas regionales y las oportunidades de desarrollo científico, tecnológico, artesanal, agrícola, industrial y de servicios.

En el diseño de las políticas públicas las Autoridades Educativas deberán observar en todo momento la inclusión y no discriminación, así como la eliminación de estereotipos de género, priorizando el acceso y desarrollo de niñas, adolescentes y mujeres a todas las áreas educativas y laborales. La orientación vocacional estará dirigida a los educandos que cursen el último grado de educación secundaria y media superior.

Las autoridades educativas podrán suscribir convenios con el sector privado, asociaciones de profesionistas y otras dependencias e instituciones públicas, para promover y coordinar acciones de orientación vocacional integral en las instituciones educativas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.



AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE



**TLAXCALA
LXV LEGISLATURA**

**DIPUTADO JACIEL GONZALEZ HERRERA DIP. JACIEL
GONZÁLEZ HERRERA
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
TLAXCALA**